



ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2021, siendo las dieciocho horas con treinta minutos, se reunió en manera remota por medio de la plataforma "Microsoft Teams", el Comité de Transparencia para celebrar la Quinta Sesión Extraordinaria, encontrándose presentes los siguientes:

1. Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico del Instituto. Presidente del Comité
2. Andrés Israel Rodríguez Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia. Integrante
3. Yessica Paloma Báez Benítez, Directora de Asuntos Jurídicos. Integrante
4. Aarón Romero Espinosa, Órgano Interno de Control. Integrante
5. Gabriela Ángela Magdaleno del Río. Dirección de Datos Personales. Integrante
6. Arturo Iván Arteaga Huertero, Subdirector de Unidad de Transparencia, Información Pública y Datos Personales. Secretario Técnico del Comité
7. Brenda Trujillo Velázquez, Subdirectora de Archivos Institucionales. Invitada Permanente

I. **Lista de asistencia y verificación de quórum.** Una vez que quedó comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, el Presidente declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

II. **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** Acto seguido, el Presidente del Comité sometió a consideración de sus integrantes, la siguiente Orden del Día:

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis de la solicitud de información con folio **090165921000036**, con la respectiva propuesta de respuesta por parte de la Dirección de Datos Personales de este Instituto.
4. Análisis de la solicitud de información con folio **090165921000037**, con la respectiva propuesta de respuesta por parte de la Dirección de Datos Personales de este Instituto.

5. Cierre de la sesión.

Se aprobó por unanimidad, la orden del día.

III. Desahogo del numeral tres del Orden del Día

Análisis de la solicitud de información con folio **090165921000036**, con la respectiva propuesta de respuesta por parte de la Dirección de Datos Personales de este Instituto.

AIRR/AIAH



El día 27 de octubre del presente año, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de Folio **090165921000036** respectivamente, donde solicitaron lo siguiente:

"Solicito los Anexos del Programa Anual de Verificaciones (PAV 2021) los cuales no se incluyen en el Acuerdo aprobado por el Pleno de este Instituto en el mes de marzo"

El presidente cedió la palabra a la Directora de Datos Personales Gabriela Ángela Magdaleno del Río quien presentó la propuesta de clasificación de la información relacionada con la solicitud **090165921000036**:

"Los argumentos que consideramos que sustenta la reserva de la información solicitada lo expongo brevemente.

La solicitud plantea que solicita los anexos del Programa Anual 2021 los cuales se incluyen en el acuerdo aprobado por el pleno de este Instituto en marzo del 2021 con base en esta solicitud de la información localizada se encontraron los siguientes documentos que es el Acuerdo del Programa anual 2021 el anexo uno que contiene la determinación del universo y muestra, el anexo 2 que contiene el cronograma de trabajo y el anexo 3 que contiene el Programa Anual Detallado, particularmente de estos documentos señalados El anexo 2 y 3 dan cuenta de la fecha de las actividades, la justificación en la descripción y el objetivo de la de la verificación, si bien, aunque el Programa las Verificaciones del Programa Anual han concluido se encuentran en la etapa de seguimiento, es decir, la Dirección de Datos Personales está en espera de la respuesta por parte de los Sujetos Obligados para saber si dieron atención a las observaciones que se les emitieron este derivadas del proceso de verificación, entonces, considerando esto la información señalada deberá clasificarse como reservada, debido a que contiene opiniones recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo hasta en tanto no se emita decisión definitiva como lo argumenta el artículo 183 fracción cuarta de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México, también es importante señalar que la reserva que estamos solicitando es por un año este con posibilidad de prorrogarse en caso de que subsistan las causas que originaron la reserva." (SIC)

Por otra parte, presentó al Comité, la siguiente prueba de daño:

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Dirección de Datos Personales realizar verificaciones a los sujetos obligados, a efecto de vigilar la observancia de los principios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), y demás normatividad aplicable en la materia, así como elaborar los informes que correspondan, en virtud de lo establecido por los lineamientos en la materia.

Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

"Artículo 25. Son atribuciones de la Dirección de Datos Personales:(...)

VII. Realizar verificaciones a los Sujetos Obligados, a efecto de vigilar la observancia de los principios de la Ley de Datos Personales, y demás normatividad aplicable en la materia, así como elaborar los informes que correspondan, en virtud de lo establecido por los Lineamientos de la materia;

AIRR/AIAH



(...)"

En ese sentido, por lo que refiere al requerimiento de información que nos ocupa, se informa que se realizó una búsqueda en los documentos, archivos y carpetas generados por la Dirección de Datos Personales, localizando en formato físico las copias certificadas de los siguientes documentos:

- Acuerdo 0149/SO/24-03/2021 mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Verificaciones 2021 en apego a lo establecido en el artículo 112, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- ANEXO 1. Determinación del universo y muestra del Programa Anual de Verificaciones 2021 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Anexo 2. Cronograma de Actividades del Programa Anual de Verificaciones 2021.
- Anexo 3. Programa Anual de Verificaciones 2021 detallado.

En ese sentido, es importante precisar que, de la información señalada los anexos 2 y 3 del Programa Anual de Verificaciones 2021 dan cuenta de la fecha estimada del desarrollo de las actividades programadas, la justificación de la verificación a cada sujeto obligado programado, la descripción de la verificación y el objeto de la verificación.

Por lo cual, a pesar de que las verificaciones contempladas en el Programa Anual de Verificaciones 2021 han sido concluidas, se encuentran aún en etapa de seguimiento de las observaciones determinadas las cuales, no han sido solventadas ya que aún no concluye el plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que fueron suscritas las cédulas de observaciones para su solventación, de conformidad con lo establecido en el numeral 20, último párrafo de los Lineamientos para la realización de verificaciones y auditorías en cumplimiento de los artículos 112, fracción IV y 116 de la Ley de Datos local (en adelante, Lineamientos para la realización de Verificaciones.)

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 183, fracción II de la Ley de Transparencia local, podrá clasificarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones, a saber:

"Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México"

***Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:(...)
II. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
(...)"***

Por lo anterior, la Dirección de Datos Personales considera que la reproducción y entrega de los anexos 2 y 3 del Programa Anual de Verificaciones 2021 impiden el desarrollo de las actividades de las verificaciones que, en el presente caso, serían: las semanas en las que se llevará a cabo y las horas hombre que se



invertirán, los plazos para el seguimiento de las observaciones y la atención de las mismas por parte de los sujetos obligados verificados, de igual forma, la justificación de cada verificación, el sujeto obligado a verificar, la descripción de la verificación o seguimiento, el objetivo de la verificación o seguimiento, las consideraciones que se realicen sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Dirección de Datos Personales, las cuales se verían obstruidas de considerarse la entrega de dichos anexos.

De lo expuesto se tiene que, la información contenida en los anexos de referencia debe ser reservada, ya que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 183, fracción II de la Ley de Transparencia local.

Por lo anteriormente expuesto se solicita, someter a consideración del Comité de Transparencia de este Instituto la presente solicitud, atendiendo a la necesidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 090165921000036, por un **PLAZO DE RESERVA de 1 año** de acuerdo a lo que establece el artículo 171 de la Ley de Transparencia local, siendo la autoridad responsable de la conservación, guarda y custodia esta Dirección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

El presidente dio la palabra a la Directora de Asuntos Jurídicos, Yessica Paloma Báez Benítez quien expuso:

"nos parece que es adecuada la fracción cuatro del artículo 183 porque en este caso si bien son digamos opiniones o recomendaciones o puntos de vista que aún van a ser subsanados de alguna manera por los sujetos obligados como resultado de estas verificaciones pues en realidad es un proceso que no ha culminado no ha terminado no hay no ha fenecido de alguna manera por lo tanto como todavía está digamos en proceso e hasta que no culmine esta actividad por parte de servidores públicos o que sea una decisión definitiva"(SIC)

Una vez realizada la exposición por parte de Directora de Datos Personales, al no haber participaciones, el presidente considero a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto sobre el Proyecto de Clasificación de la información en su carácter de reservada, por un plazo de 1 año, por lo que instruyó al Secretario Técnico del Comité someter a votación la propuesta, el proyecto se aprobó por unanimidad a través del acuerdo 007/SE/CT-29-09-2021.

IV. Desahogo del numeral cuatro del Orden del Día

Análisis de la solicitud de información con folio **090165921000037**, con la respectiva propuesta de respuesta por parte de la Dirección de Datos Personales de este Instituto

El día 27 de octubre del presente año, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de Folio **090165921000037** respectivamente, donde solicitaron lo siguiente:

"Requiero que me proporcionen toda la información generada de las Verificaciones programadas, las cuales han sido mencionadas en las sesiones del pleno por la Comisionada Laura.

Datos complementarios: Redes sociales de la Comisionada como Twitter
<https://twitter.com/lauraenriquezr?s=20> Sesiones del pleno en YouTube"

AIRR/AIAH



El presidente cedió la palabra a la Directora de Datos Personales Gabriela Ángela Magdaleno del Río quien presentó la propuesta de clasificación de la información relacionada con la solicitud **090165921000037**

“En esta solicitud, se pidió la información generada de las verificaciones, considerando esa solicitud se localizó la siguiente información: las órdenes de verificación los requerimientos de información que hace la dirección, los informes de resultados, la cédula desde observaciones principalmente, igual el mismo argumento de la solicitud anterior, si bien las verificaciones han sido concluidas, el proceso se encuentra en etapa de seguimiento, por lo cual, la información señalada, consideramos deberá clasificarse como reservada, debido a que contiene opiniones, recomendaciones o punto de vista que forman parte de un proceso deliberativo, hasta en tanto no se emita la decisión definitiva con base en el artículo 183 fracción cuarta, el tiempo de reserva de un año, con posible prórroga en caso de que subsistan las causas que originaron la reserva” (SIC)

Por otra parte, presentó al Comité la siguiente Prueba de Daño:

De conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Dirección de Datos Personales realizar verificaciones a los sujetos obligados, a efecto de vigilar la observancia de los principios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), y demás normatividad aplicable en la materia, así como elaborar los informes que correspondan, en virtud de lo establecido por los lineamientos en la materia.

Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

“Artículo 25. Son atribuciones de la Dirección de Datos Personales:(...)

*VII. Realizar verificaciones a los Sujetos Obligados, a efecto de vigilar la observancia de los principios de la Ley de Datos Personales, y demás normatividad aplicable en la materia, así como elaborar los informes que correspondan, en virtud de lo establecido por los Lineamientos de la materia;
(...)”*

En ese sentido, por lo que refiere al requerimiento de información que nos ocupa, se informa que se realizó una búsqueda en los documentos, archivos y carpetas generados por la Dirección de Datos Personales, derivado del Programa Anual de Verificaciones 2021, localizando en formato físico los documentos que se enlistan a continuación:

Ordenes de verificación

- Orden de verificación 01/2021, en la que se ordena se practique la correspondiente verificación al Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.
- Orden de verificación 02/2021, en la que se ordena se practique la correspondiente verificación a la Auditoría Superior de la Federación de la Ciudad de México.
- Orden de verificación 03/2021, en la que se ordena se practique la correspondiente verificación a la

AIRR/AIAH



Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

- Orden de verificación 04/2021, en la que se ordena se practique la correspondiente verificación a la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México.
- Orden de verificación 05/2021, en la que se ordena se practique la correspondiente verificación a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Orden de verificación 06/2021, en la que se ordena se practique la correspondiente verificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- Orden de verificación 07/2021, en la que se ordena se practique la correspondiente verificación al Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Orden de verificación 08/2021, en la que se ordena se practique la correspondiente verificación a la Alcaldía Benito Juárez.
- Orden de verificación 09/2021, en la que se ordena se practique la correspondiente verificación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- Orden de verificación 10/2021, en la que se ordena se practique la correspondiente verificación a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- Orden de verificación 11/2021, en la que se ordena se practique la correspondiente verificación al Partido Acción Nacional de la Ciudad de México.
- Orden de verificación 12/2021, en la que se ordena se practique la verificación a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Requerimientos de información

- Requerimiento de información derivado de la verificación 01/2021, practicada al Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.
- Requerimiento de información derivado de la verificación 02/2021, practicada a la Auditoría Superior de la Federación de la Ciudad de México.
- Requerimiento de información derivado de la verificación 03/2021, practicada a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- Requerimiento de información derivado de la verificación 04/2021, practicada a la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México.
- Requerimiento de información derivado de la verificación 05/2021, practicada a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Requerimiento de información derivado de la verificación 06/2021, practicada al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- Requerimiento de información derivado de la verificación 07/2021, practicada al Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Requerimiento de información derivado de la verificación 08/2021, practicada a la Alcaldía Benito Juárez.
- Requerimiento de información derivado de la verificación 09/2021, practicada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- Requerimiento de información derivado de la verificación 10/2021, practicada a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- Requerimiento de información derivado de la verificación 11/2021, practicada al Partido Acción

AIRR/AIAH



Nacional de la Ciudad de México.

- Requerimiento de información derivado de la verificación 12/2021, practicada a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Informe de resultados de verificaciones

- Informe de resultados de la verificación 01/2021, practicada al Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.
- Informe de resultados de la verificación 02/2021, practicada a la Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Informe de resultados de la verificación 03/2021, practicada a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- Informe de resultados de la verificación 04/2021, practicada a la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México.
- Informe de resultados de la verificación 05/2021, practicada a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Informe de resultados de la verificación 06/2021, practicada al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- Informe de resultados de la verificación 07/2021, practicada al Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Informe de resultados de la verificación 08/2021, practicada a la Alcaldía Benito Juárez.
- Informe de resultados de la verificación 09/2021, practicada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- Informe de resultados de la verificación 10/2021, practicada a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- Informe de resultados de la verificación 11/2021, practicada al Partido Acción Nacional de la Ciudad de México.
- Informe de resultados de la verificación 12/2021, practicada a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Cédulas de observaciones

- Cédulas de observaciones 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 de la verificación 01/2021, practicada al Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.
- Cédulas de observaciones 01, 02, 03 y 04 de la verificación 02/2021, practicada a la Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Cédula de observación 01 de la verificación 03/2021, practicada a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- Cédula de observación 01 de la verificación 04/2021, practicada a la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México.
- Cédulas de observaciones 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de la verificación 05/2021, practicada a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Cédulas de observaciones 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13,

AIRR/AIAH



14, 15, 16, 17 y 18 de la verificación 06/2021, practicada al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

- Cédulas de observaciones 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 de la verificación 07/2021, practicada al Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Cédulas de observaciones 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la verificación 08/2021, practicada la Alcaldía Benito Juárez.
- Cédulas de observaciones 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 de la verificación 09/2021, practicada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- Cédulas de observaciones 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la verificación 10/2021, practicada a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- Cédulas de observaciones 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de la verificación 11/2021, practicada al Partido Acción Nacional de la Ciudad de México.
- Cédula de observación 01 de la verificación 12/2021, practicada a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Seguimiento de las verificaciones

- Cédula de seguimiento 01 de la verificación 01/2019, practicada al Congreso de la Ciudad de México.
- Oficio de seguimiento a la verificación 01/2019, practicada al Congreso de la Ciudad de México.
- Cédula de seguimiento 01 de la verificación 02/2019, practicada a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.
- Oficio de seguimiento de la verificación 02/2019, practicada a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.
- Cédula de seguimiento 01 de la verificación 03/2019, practicada a la Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Oficio de seguimiento de la verificación 03/2019, practicada al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Ahora bien, con respecto a los siguientes documentos en posesión de la Dirección de Datos Personales:

Informe de resultados de verificaciones

- Informe de resultados de la verificación 01/2021, practicada al Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.
- Informe de resultados de la verificación 02/2021, practicada a la Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Informe de resultados de la verificación 03/2021, practicada a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- Informe de resultados de la verificación 04/2021, practicada a la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México.

AIRR/AIAH



- Informe de resultados de la verificación 05/2021, practicada a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Informe de resultados de la verificación 06/2021, practicada al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- Informe de resultados de la verificación 07/2021, practicada al Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Informe de resultados de la verificación 08/2021, practicada a la Alcaldía Benito Juárez.
- Informe de resultados de la verificación 09/2021, practicada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- Informe de resultados de la verificación 10/2021, practicada a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- Informe de resultados de la verificación 11/2021, practicada al Partido Acción Nacional de la Ciudad de México.
- Informe de resultados de la verificación 12/2021, practicada a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Cédulas de observaciones

- Cédulas de observaciones 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 de la verificación 01/2021, practicada al Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.
- Cédulas de observaciones 01, 02, 03 y 04 de la verificación 02/2021, practicada a la Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Cédula de observación 01 de la verificación 03/2021, practicada a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- Cédula de observación 01 de la verificación 04/2021, practicada a la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México.
- Cédulas de observaciones 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de la verificación 05/2021, practicada a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Cédulas de observaciones 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la verificación 06/2021, practicada al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- Cédulas de observaciones 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 de la verificación 07/2021, practicada al Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Cédulas de observaciones 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la verificación 08/2021, practicada a la Alcaldía Benito Juárez.
- Cédulas de observaciones 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 de la verificación 09/2021, practicada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- Cédulas de observaciones 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la verificación 10/2021, practicada a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- Cédulas de observaciones 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de la verificación 11/2021, practicada al Partido Acción Nacional de la Ciudad de México.

AIRR/AIAH



- Cédula de observación 01 de la verificación 12/2021, practicada a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Se informa que a pesar de que los procedimientos de verificaciones 01/2021, 02/2021, 03/2021, 04/2021, 05/2021, 06/2021, 07/2021, 08/2021, 09/2021, 10/2021, 11/2021 y 12/2021 han sido concluidas, se encuentran aún en etapa de seguimiento de las observaciones determinadas, las cuales no han sido solventadas ya que aún no concluye el plazo de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente en el que fueron suscritas las cédulas de observaciones para su solventación, de conformidad con lo establecido en el numeral 20, último párrafo de los Lineamientos para la realización de verificaciones y auditorías en cumplimiento de los artículos 112, fracción IV y 116 de la Ley de Datos local (en adelante, Lineamientos para la realización de Verificaciones).

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 183, fracción IV de la Ley de Transparencia local, podrá clasificarse como información reservada aquella cuya publicación contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva.

"Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: (...) ***IV.*** La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; (...)”

Por lo anterior, la Dirección de Datos Personales considera que la reproducción de los informes de resultados y sus respectivas cédulas de observaciones de las verificaciones aludidas, revelarían opiniones, recomendaciones y puntos de vista del seguimiento de las observaciones referidas en el numeral 21 de los Lineamientos para la realización de Verificaciones, las cuales, no han sido solventadas en su totalidad por la situación descrita en líneas anteriores y, por ende, no ha sido emitido un resultado definitivo.

De lo expuesto se tiene que, la información contenida en los informes de resultados y sus respectivas cédulas de observaciones de los procedimientos de verificación en comento debe ser reservado, ya que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 183, fracción IV de la Ley de Transparencia local.

Ahora bien, en cuanto a los siguientes documentos en posesión de la Dirección de Datos Personales:

- Informe de resultados de la verificación 01/2019, practicada al Congreso de la Ciudad de México.
- Informe de resultados de la verificación 02/2019, practicada a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.
- Informe de resultados de la verificación 03/2019, practicada al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
- Cédula de observaciones 01 de la verificación 01/2019, practicada al Congreso de la Ciudad de México.

AIRR/AIAH



- Cédulas de observaciones 01, 02 y 03 de la verificación 02/2019, practicada a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.
- Cédulas de observaciones 01, 02 y 03 de la verificación 03/2019, practicada al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Cédula de seguimiento 01 de la verificación 01/2019, practicada al Congreso de la Ciudad de México.
- Oficio de seguimiento a la verificación 01/2019, practicada al Congreso de la Ciudad de México.
- Cédula de seguimiento 01 de la verificación 02/2019, practicada a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.
- Oficio de seguimiento de la verificación 02/2019, practicada a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.
- Cédula de seguimiento 01 de la verificación 03/2019, practicada a la Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Oficio de seguimiento de la verificación 03/2019, practicada al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Se reitera que, el objetivo de las verificaciones previstas en el artículo 112, fracción IV de la Ley de Datos Local, es verificar el cumplimiento de los principios, el tratamiento de los datos personales y la gestión de los sistemas de datos personales en posesión de los responsables contemplados en el Programa Anual de Verificaciones 2021, por lo que, los documentos enlistados contienen algunos apartados que revelan los mecanismos implementados por los sujetos obligados verificados para la adecuada ejecución de las medidas de seguridad.

En ese sentido, la Dirección de Datos Personales, considera que la difusión de la información referida en el párrafo anterior actualiza lo dispuesto por el artículo 183, fracción III de la Ley de Transparencia local, a saber:

“Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: (...)

III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos; (...)

Lo anterior, se considera dado que la información contenida en el informe de resultados referido, contiene información sobre la descripción de los procesos, fases o actividades operativas de los sistemas que tienen en su posesión los sujetos obligados verificados que, involucran el tratamiento de datos personales, la tecnología que utilizan para efectuar el tratamiento, las medidas de seguridad físicas, técnicas o tecnológicas y la identificación, análisis y observaciones de la gestión de los sistemas de datos personales.

Asimismo, la Dirección de Datos Personales considera que, para obstruir la prevención de los delitos, es necesario que la divulgación de la información afecte las acciones de las autoridades encargadas de la procuración de seguridad y prevención del delito, limitando la capacidad de éstas.

Al respecto, el artículo 213 del Código Penal para el Distrito Federal contempla que comete el delito de revelación de secretos el que sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo y en perjuicio de alguien, revele un secreto o comunicación reservada, que por cualquier forma haya conocido o se le haya confiado, o

AIRR/AIAH



lo emplee en provecho propio o ajeno.

Por su parte, el artículo 223 del Código Penal para el Distrito Federal establece que comete delito de robo respecto de documentos que se conserven en oficinas públicas, cuando la sustracción afecte el servicio público o cause daño a terceros. Si el delito lo comete un servidor público que labore en la dependencia donde cometió el robo, se le impondrá, además, destitución e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ese sentido, la Dirección de Datos Personales, considera que la reproducción de la información enlistada podría revelar el espacio físico en el que se encuentran custodiados los sistemas de datos personales, en formato físico o electrónico, así como revelar alguna brecha en la infraestructura tecnológica de los sistemas informáticos de los sujetos obligados verificados, lo cual podría derivar en la comisión de alguno de los delitos referidos, dando como resultado la afectación al ejercicio de las atribuciones de dichos sujetos obligados y, de manera indirecta, afectar los derechos fundamentales de las personas que forman parte de los sistemas de datos personales de los responsables.

Lo anterior, podría suscitarse al reproducir la información que refiere a las medidas de seguridad adoptadas por los sujetos obligados verificados, por parte de la Dirección de Datos Personales, encargada de las verificaciones en comento, ocasionando la comisión de alguno de los delitos relacionados con la modificación, destrucción, pérdida, conocimiento o copia de la información contenida en sistemas o equipos de los sujetos obligados de la Ciudad de México.

De igual forma, la reproducción de la información enlistada podría afectar la infraestructura tecnológica de los sistemas informáticos o, en su caso, el resguardo de los sistemas de datos personales físicos de los sujetos obligados verificados, así como el ejercicio de sus atribuciones y afectar los derechos fundamentales de las personas que forman parte de los sistemas de datos personales de los responsables.

Por lo anteriormente expuesto se solicita, someter a consideración del Comité de Transparencia de este Instituto la presente solicitud, atendiendo a la necesidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 090165921000037, por un PLAZO DE RESERVA de 1 año, de acuerdo a lo que establece el artículo 171 de la Ley de Transparencia local, siendo la autoridad responsable de la conservación, guarda y custodia esta Dirección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez realizada la exposición por parte de Directora de Datos Personales, al no haber participaciones, el presidente considero a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto sobre el Proyecto de Clasificación de la información en su carácter de reservada, por un plazo de 1 año, por lo que instruyó al Secretario Técnico del Comité someter a votación la propuesta, el proyecto se aprobó por unanimidad a través del acuerdo 008/SE/CT-29-09-2021

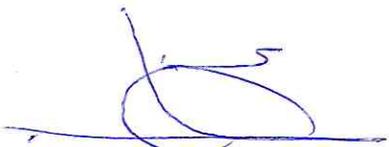
V. Asuntos Generales

En el Orden del Día no se enlistó ningún asunto general. Por lo tanto, y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Instituto, a las dieciochohoras con cincuenta y dos minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

AIRR/AIAN



Firman al calce y al margen los que en ella intervinieron



Hugo Erik Zertuche Guerrero

Secretario Técnico del Instituto
Presidente del Comité



**Andrés Israel Rodríguez
Ramírez**

Responsable de la Unidad de
Transparencia
Integrante



Yessica Paloma Báez Benítez

Directora de Asuntos Jurídicos
Integrante



Aarón Romero Espinosa

Órgano Interno de Control
Integrante



**Gabriela Ángela Magdaleno
del Río**

Dirección de Datos Personales
Integrante



Arturo Iván Arteaga Huertero

Subdirector de Unidad de
Transparencia, Información
Pública y Datos Personales

Secretario Técnico del Comité



Brenda Trujillo Velázquez

Subdirectora de Archivos Institucionales

Invitada Permanente

AIRR/AIAH



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MX09.INFODF/6/CT/11.25/2021